



**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ
CONVOCATORIA 2019-I-037-PASTO**

OBJETO: “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE PASTO-NARIÑO”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Subcapítulo III Capítulo II Subcapítulo I Numeral 3.11 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, del veinticinco (25) al treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados durante la audiencia realizada el 27 de septiembre de 2019 a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1: Juan Manuel Botina, abogado de Invipasto de manera presencial en audiencia.

“En los pliegos de interventoría hacen referencia que las comunicaciones entre el interventor y el contratista se hacen con copia solo a Findeter. Debería ser obligatorio enviar copias de todas las comunicaciones a las entidades territoriales, quienes cumplen con la función social ante la comunidad.”

RESPUESTA:

En atención a la observación del interesado, se le informa que en los términos de referencia de la presente convocatoria en el numeral 1.1.2 Funciones principales de la interventoría en el literal 28 se establece:

“Enviar copia a FINDETER de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al CONTRATISTA DE OBRA.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que Findeter realizará las labores de supervisión de la interventoría conforme a lo indicado en el numeral 3.1 Definiciones:

*“**Supervisor:** Será la persona natural o jurídica que adelantará las labores de seguimiento, vigilancia y control a la ejecución de la interventoría la cual estará en cabeza de Findeter.”*

Por tal razón, es obligación de la interventoría mantener informado al supervisor de todas las comunicaciones y ordenes dirigidas al contratista de obra.

No obstante, de acuerdo con el numeral 2. Obligaciones Generales del Contratista del Anexo Técnico, el cual es un documento integral de los términos de referencia, se establece como una obligación del contratista:



- *“Participar a través del representante legal y/o Director de Interventoría en comités de obra a los cuales podrá asistir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.”*

De esta manera, las Entidades Territoriales podrán asistir a los comités de obra que se realicen con el fin de que cumplan con su función social y demás necesaria.

OBSERVACIÓN 2: Juan Manuel Botina, abogado de Invipasto de manera presencial en audiencia.

“Se debe hacer referencia en los pliegos definitivos de interventoría que está se hace a los dos grupos contratados de obra que saldrán de la convocatoria 013- Pasto- Fidubogotá, haciendo claridad que se debe cubrir los dos grupos en su totalidad”

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación del interesado, se le informa que en el numeral 1.1.1 Alcance de la interventoría, es claro en indicar que presente convocatoria de interventoría tiene como antecedente la publicación en la página web de la Fiduciaria Bogotá de la convocatoria para seleccionar al contratista de obra.

*“En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.1 suscrito entre la FIDUCIARIA BOGOTA en calidad de vocera y representante del Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna y FINDETER y de acuerdo a las exigencias del mismo se publicó en la página web de FIDUBOGOTA la convocatoria pública con el fin de seleccionar el CONTRATISTA que ejecute el contrato que tiene por objeto: **“ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO PASTO - NARIÑO”**, por lo cual resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un profesional que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual.”*

Asimismo, en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de los términos de referencia, en el numeral 8.1 Fase 1 del contrato establece que:

“Para garantizar la ejecución adecuada de esta Fase, el INTERVENTOR deberá conocer en su totalidad, el contrato, así como todos los documentos que hacen parte de ellos, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos, sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia.”

Y en el numeral 8.2 Fase 2 del contrato indica que:

“Para garantizar la ejecución adecuada de esta Fase, el INTERVENTOR deberá conocer en su totalidad, el CONTRATO DE OBRA, y de INTERVENTORÍA, así como todos los documentos que hacen parte de este, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos, sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia. “



Así las cosas, el INTERVENTOR tiene la obligación de conocer en su totalidad los documentos que hacen parte del CONTRATO DE OBRA, como lo son los términos de referencia en los cuales se especifica el número de grupos que detenta la convocatoria, y los contratos de obra que serán sujetos de interventoría.

OBSERVACIÓN 3: Nancy Acevedo Guerrero mediante correo electrónico subdirtecnica@invipasto.gov.co el lunes 30/09/2019 4:20 p. m.

Generales:

- 1. Sobre del alcance de la Interventoría a contratar, el cual textualmente indica lo siguiente:

"En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.1 suscrito entre la FIDUCIARIA BOGOTA en calidad de vocera y representante del Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna y FINDETER y de acuerdo a las exigencias del mismo se publicó en la página web de FIDUBOGOTA la convocatoria pública con el fin de seleccionar el CONTRATISTA que ejecute el contrato que tiene por objeto: "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE

para participación honestidad

LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO PASTO - NARIÑO", por lo cual resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un profesional que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual"

Se tiene que el mismo, no es claro, dado que mediante la Convocatoria 2019-I-008-PASTO, en sus pliegos definitivos indicó que el número de vivienda a intervenir, expuesto en el numeral 1.2.3., del Capítulo I, expresa que "en el marco del presente proceso se seleccionará hasta dos (2) CONTRATISTAS y que en esa medida, los proponentes tendrán la posibilidad de presentar su oferta para un grupo o para dos grupos así:

Grupo 1	Grupo 2
50 % de las viviendas habilitadas	50 % de las viviendas habilitadas

Por lo tanto, la interventoría debe guardar correlación y coherencia con el proceso contractual que busca seleccionar "LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO".



RESPUESTA:

Una vez analizada la observación del interesado, se le informa que en el numeral 1.1.1 Alcance de la interventoría, es claro en indicar que presente convocatoria de interventoría tiene como antecedente la publicación en la página web de la Fiduciaria Bogotá de la convocatoria para seleccionar al contratista de obra.

*“En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.1 suscrito entre la FIDUCIARIA BOGOTA en calidad de vocera y representante del Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna y FINDETER y de acuerdo a las exigencias del mismo se publicó en la página web de FIDUBOGOTA la convocatoria pública con el fin de seleccionar el CONTRATISTA que ejecute el contrato que tiene por objeto: **“ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO PASTO - NARIÑO”**, por lo cual resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un profesional que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual.”*

Asimismo, en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de los términos de referencia, en el numeral 8.1 Fase 1 del contrato establece que:

“Para garantizar la ejecución adecuada de esta Fase, el INTERVENTOR deberá conocer en su totalidad, el contrato, así como todos los documentos que hacen parte de ellos, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos, sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia.”

Y en el numeral 8.2 Fase 2 del contrato indica que:

“Para garantizar la ejecución adecuada de esta Fase, el INTERVENTOR deberá conocer en su totalidad, el CONTRATO DE OBRA, y de INTERVENTORÍA, así como todos los documentos que hacen parte de este, con el fin de que tenga plena capacidad de identificar las actividades, requisitos y productos, sobre los cuales deberá ejercer control y vigilancia. “

Así las cosas, el INTERVENTOR tiene la obligación de conocer en su totalidad los documentos que hacen parte del CONTRATO DE OBRA, como lo son los términos de referencia en los cuales se especifica el número de grupos que detenta la convocatoria, y los contratos de obra que serán sujetos de interventoría.

OBSERVACIÓN 4: Nancy Acevedo Guerrero mediante correo electrónico subdirtecnica@invipasto.gov.co el lunes 30/09/2019 4:20 p. m.



Específicas:

1. Revisados los términos, encontramos que el numeral 1.1.2. FUNCIONES PRINCIPALES EN LA INTERVENTORIA del artículo 1.1 Objeto, del Subcapítulo I De la convocatoria, del Capítulo I Disposiciones Específicas, dispone como funciones de la misma la siguiente: “Enviar copia a FINDETER de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al CONTRATISTA DE OBRA.”

Respecto de la misma, manifestamos que debería ser obligación del interventor remitir copia de TODAS las comunicaciones a través de los medios idóneos que se dispongan, a las entidades

LCALDIA DE PASTO
Intimidad Participación Honestidad

territoriales, para el caso del municipio de Pasto, en cumplimiento al Convenio 018-2019FNV, nos encontramos cooperando tanto el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO- y El Departamento de Nariño a través de la Secretaría de Infraestructura y Minas.

INVIPASTO
Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto

RESPUESTA:

En atención a la observación de la interesada, se le informa que en los términos de referencia de la presente convocatoria en el numeral 1.1.2 Funciones principales de la interventoría en el literal 28 se establece:

“Enviar copia a FINDETER de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al CONTRATISTA DE OBRA.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que Findeter realizará las labores de supervisión de la interventoría conforme a lo indicado en el numeral 3.1 Definiciones:

“Supervisor: Será la persona natural o jurídica que adelantará las labores de seguimiento, vigilancia y control a la ejecución de la interventoría la cual estará en cabeza de Findeter.”

Por tal razón, es obligación de la interventoría mantener informado al supervisor de todas las comunicaciones y ordenes dirigidas al contratista de obra.

No obstante, de acuerdo con el numeral 2. Obligaciones Generales del Contratista del Anexo Técnico el cual es un documento integral a los términos de referencia, que establece como una obligación del contratista:

- *“Participar a través del representante legal y/o Director de Interventoría en comités de obra a los cuales podrá asistir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.”*

De esta manera, las Entidades Territoriales podrán asistir a los comités de obra que se realicen con el fin de que cumplan con lo estipulado en el convenio mencionado.

OBSERVACIÓN 5: OSM Ingenieria y Proyectos mediante correo electrónico osmingeneriayproyectos@gmail.com el martes 1/10/2019 10:03 a. m.

“Por medio del presente y como posibles oferentes, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del cronograma para la formulación de observaciones a los términos de referencia, nos permitimos solicitar a la entidad ampliar la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso ya



que las aseguradoras se están tomando más tiempo para el análisis de los términos y vigencias para expedir las seriedades de oferta. Así mismo, la gestión de expedición de cupos de crédito es tediosa de acuerdo a tramitología de cada banco.

Con lo anterior, reiteramos la solicitud de modificar y ampliar la fecha de cierre en por lo menos tres a cinco días hábiles.”

RESPUESTA:

Atendiendo la observación del interesado, se informa que la Entidad acoge la misma y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes para la presente convocatoria, se modificará el cronograma mediante adenda.